

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LESETBENV**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA, LIC. MARÍA LUISA MORENO ROJAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DELEX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 21 DE MAYO DE 2001, EL "**LESETBENV**" Y "**DELEX**" SUSCRIBIERON UN CONVENIO VERBAL DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA, APRENDIZAJE DE LA LENGUA INGLESA A NIVEL MEDIO. CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE ESA FECHA.

SEGUNDO.- CON FECHA 29 DE MAYO DE 2009, LA "**LESETBENV**" Y "**DELEX**" SUSCRIBEN UN **CONVENIO ESCRITO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA APRENDIZAJE DE LA LENGUA INGLESA A NIVEL MEDIO,** CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECLARACIONES

- I.- DECLARA LA "**LESETBENV**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **QUE: C. Rébsamen**
- I.1. DE CONFORMIDAD CON LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA "**ENRIQUE C. RÉBSAMEN**" ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO ACORDE A LAS LEYES DEL ESTADO.
- I.2. ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TIENE COMO FIN ESENCIAL LA FORMACIÓN DE PROFESORES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CONCIBAN Y ASUMAN LA EDUCACIÓN COMO UN PROCESO DE FORMACIÓN HUMANA INTEGRAL; CONSCIENTES DEL SIGNIFICADO E IMPORTANCIA QUE SU TRABAJO TIENE PARA EL MEJORAMIENTO SOCIAL; CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN VALORAL Y ÉTICA; CAPACES DE COMPRENDER Y ATENDER LA DIVERSIDAD ÉTNICA, SOCIAL Y CULTURAL; Y POSEEDORES DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES NECESARIOS PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA REFLEXIVA Y COMPETENTE EN SU PRÁCTICA PROFESIONAL.
- I.3. ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS NACIONALES, EXTRANJEROS E INTERNACIONALES.



GOBIERNO DEL ESTADO

BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL VERACRUZANA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA

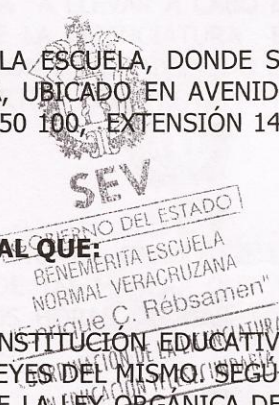
- I.4. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN XIII, 9º FRACCIÓN IV, 10º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ; ASÍ COMO EN LAS FUNCIONES QUE EN EL TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN, EN SU ARTÍCULO 48 CONTEMPLA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA "ENRIQUE C. RÉBSAMEN" INTERNO DE LA INSTITUCIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS LA TIENE SU DIRECTORA , PROFESORA MARCEL EDNA ACOSTA HERNÁNDEZ, QUIEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO, TIENE FACULTADES PARA DELEGARLA.
- I.5. LA LIC. MARÍA LUISA MORENO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN REPRESENTACIÓN DEL "LESETBENV", DE ACUERDO AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN.
- I.6. DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA - ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA "ENRIQUE C. RÉBSAMEN" POR MEDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA EN ADELANTE REFERIDA COMO "LESETBENV". LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.8. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ESCUELA, DONDE SE LOCALIZA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA, UBICADO EN AVENIDA XALAPA S/N, UNIDAD MAGISTERIAL, C.P. 91010, TELÉFONO 228 8 150 100, EXTENSIÓN 142 EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

II.- **DECLARA "DELEX POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.1. DE CONFORMIDAD CON LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO ACORDE A LAS LEYES DEL MISMO. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN XIII, 9º FRACCIÓN IV, 10º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

II.2. TIENE COMO OBJETO SER UNA DEPENDENCIA CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS A ESTUDIANTES INSCRITOS EN PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y DE POSTGRADO, ASÍ COMO AL PÚBLICO GENERAL QUE NO CUENTAN CON UNA ESCOLARIDAD PREVIA. ESTOS CURSOS ESTÁN DIRIGIDOS A UNIVERSITARIOS, AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, A PROFESIONALES DE DIVERSAS DISCIPLINAS Y A ADULTOS QUE DESEEN APRENDER INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, ITALIANO, JAPONÉS Y CHINO.

II.3. ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DIFUSIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A ESTUDIANTES QUE DESEEN TENER CONTACTO CON OTRAS CULTURAS COMO PARTE DE SU FORMACIÓN COMO CIUDADANOS DE UN MUNDO COSMOPOLITA Y GLOBALIZADO. ESTA ENSEÑANZA APRENDIZAJE ES OFRECIDA POR PERSONAL CAPACITADO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA PERMANENTE DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA TENDIENTE A OFRECER UN ABANICO DE MODALIDADES QUE DAN A LOS ESTUDIANTES LA POSIBILIDAD DE ELEGIR EL ENFOQUE QUE MÁS SE ADECUA A SUS NECESIDADES.



(Handwritten signatures in blue ink)

- II.4 LA C. GABRIELA GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ ES SU REPRESENTANTE, COMO LO ACREDITA COMO COORDINADORA DEL "DELEX ". SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN FRANCISCO MORENO ESQUINA CON EZEQUIEL ALATRISTE, COLONIA FERRER GUARDIA, EN LA UNIDAD DE HUMANIDADES DE LA UV. O AL TELÉFONO: 228 8 15 24 12 EXT. 1554
- II.5. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"DELEX" Y LA "LESETBENV", SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA A LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA INGLESA A NIVEL MEDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO (S) POR LAS PARTES FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

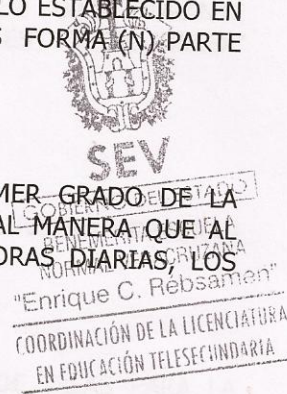
SEGUNDA. ALCANCES.

LA COORDINADORA SE COMPROMETE A INVITAR A LOS ALUMNOS DE PRIMER GRADO DE LA LICENCIATURA A UTILIZAR LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE TAL MANERA QUE AL TÉRMINO DE TRES SEMESTRES DE ASISTIR A CLASES REGULARES DE DOS HORAS DIARIAS, LOS ALUMNOS PUEDAN ADQUIRIR EL MANEJO DEL IDIOMA INGLÉS A NIVEL MEDIO.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "LESETBENV".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA "LESETBENV" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INFORMAR A LA COORDINADORA DE "DELEX" EN TIEMPO Y FORMA DEL NÚMERO DE ALUMNOS QUE SE TIENEN PARA PRIMER GRADO, SOBRE TODO EN AQUELLOS MOMENTOS EN QUE LE SEA AUTORIZADO EL INCREMENTO EN LA MATRÍCULA A LA LICENCIATURA.
- INVESTIGAR LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA QUE DEBAN PAGAR LOS ALUMNOS AL INICIO DE CADA SEMESTRE.
- INFORMAR A LOS ALUMNOS CON OPORTUNIDAD PARA QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.
- INVESTIGAR EL PLAZO PARA PAGO Y LOS HORARIOS PARA EL MISMO QUE SE ABRE PARA LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA, YA QUE POR NO TENER UN CALENDARIO DE CLASES DIFERENTE AL DE LA UNIVERSIDAD, SERÁ NECESARIO ABRIR UN PERIODO EXTRAORDINARIO.
- INFORMAR CON OPORTUNIDAD A LOS ALUMNOS INTERESADOS LOS PERIODOS DE PAGO.
- INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA AL PROFESOR(ES) ENCARGADO(S) DE LA IMPARTICIÓN DE LA ASIGNATURA LOS PERIODOS DE OBSERVACIÓN QUE REALIZARÁN LOS ALUMNOS Y QUE PUEDEN ALTERAR LAS CLASES.



- g) PROPORCIONAR AL PROFESOR(ES) ENCARGADO DE LA IMPARTICIÓN DE LA ASIGNATURA LOS APOYOS DIDÁCTICOS QUE REQUIERA PARA LA IMPARTICIÓN DE SUS CLASES.
- h) PROPORCIONAR A LOS DOCENTES DE "DELEX" LOS SALONES PARA LAS CLASES, CON EL MÍNIMO DE REQUERIMIENTOS PARA DESARROLLAR LAS MISMAS.
- i) RESOLVER DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, CUALQUIER IMPREVISTO QUE SURJA DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA QUE REALICEN LOS MAESTROS DE "DELEX" EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DELEX".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL "DELEX" SE COMPROMETE A REALIZAR AS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EL COSTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA POR SEMESTRE.
- b) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA LOS HORARIOS DE PAGO PARA INSCRIPCIÓN A CADA SEMESTRE.
- c) INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA LOS NOMBRES DE LOS DOCENTES QUE ESTARÁN IMPARTIENDO LOS CURSOS EN CADA SEMESTRE.
- d) COMUNICAR A LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA LOS HORARIOS EN QUE LES PROPORCIONARÁN LOS CURSOS A LOS ALUMNOS.
- e) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA TODA SUSPENSIÓN OFICIAL O EXTRAORDINARIA DE ALGUNA CLASE POR PARTE DEL DOCENTE DE "DELEX".
- f) RESOLVER DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, CUALQUIER IMPREVISTO QUE SURJA DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA QUE REALICEN LOS MAESTROS DE "DELEX" EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

QUINTA. COMUNICACIONES

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

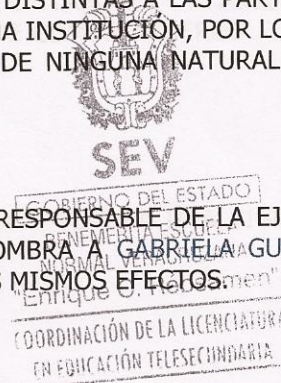
SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL PARTICIPANTE POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD DERIVADA DE ESTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA CON LAS PARTES FIRMANTES.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

LA "LESETBENV" NOMBRA A MARÍA LUISA MORENO ROJAS COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y "DELEX" NOMBRA A GABRIELA GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO, PARA LOS MISMOS EFECTOS.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA "LESETBEV" Y "DELEX" LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE LAS PARTES FIRMANTES PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA NUEVO AVISO.


GOBIERNO DEL ESTADO
BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL VERACRUZANA
"Enrique C. Rébsamen"
COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA
EN EDUCACIÓN TELESECUNDARIA

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, QUE PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRAPARTE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGAREN A SOLUCIONARSE, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR
LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON
ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA DE
LA BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL VERACRUZANA
"ENRIQUE C. RÉBSAMEN"



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO
BENEMERITA ESCUELA
NORMAL VERACRUZANA
"Enrique C. Rébsamen"
COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA
EN EDUCACIÓN TELESECUNDARIA

MARÍA LUISA MORENO ROJAS
COORDINADOR DE LA LICENCIATURA.

POR
DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS DE
LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

GABRIELA GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ,
COORDINADORA DEL DELEX.